



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0533 - 2017-MDE-GM/LC.

Echarati, 28 de agosto del año 2017.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGION CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 778 - 2017-MDE/GAF, emitido por el Mag. Dilmar V. Villena Morveli - Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 0975 - 2017 - UL -GAF - MDE/LC, emitido por el C.P.C Guiler Acuña Román - Jefe de la Unidad de Logística, respecto a la propuesta alcanzada para la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2017-CS-MDE/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración y en atención al artículo 79 numeral 4.1 del último cuerpo legal citado, donde se establece que son funciones compartidas de las municipalidades distritales el de ejecutar directamente o por proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbano y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción el comercio, el transporte y la comunicación del distrito.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: "Autonomía, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...)";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° textualmente expresa: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, artículo; 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece "El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndase por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público";





Perú

Gobierno Local

Municipalidad
Distrital
de Echarati

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2017-MDE/LC de fecha 10 de Enero del 2017, se aprobó el plan anual de contrataciones correspondiente al ejercicio Presupuestal 2017, de la Municipalidad Distrital de Echarati, la misma que conforme al acápite segundo del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez aprobado el plan anual de contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, mediante informe N° 975-2017- UL - GAF-MDE/LC, el C.P.C Guiler Acuña Román - Jefe de la Unidad de Logística, remite propuesta para la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2017-CS-MDE/LC, para la Contratación de Maquina Calibrador, clasificador electrónico de cítricos por color, diámetro, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Competitividad en Post - Cosecha y Comercialización de Cítricos, Asociación de Productores Agropecuarios las Cataratas de Illapani de la Zonal de Palma Real, del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", precisando a los miembros Titulares y Suplentes, quienes cumplen con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, para integrar el Comité de Selección;



Que, mediante Informe N° 778 - 2017-MDE/GAF, el Mag. Dilmar V. Villena Morveli - Gerente de Administración y Finanzas, remite propuesta para la designación del comité de selección para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2017-CS-MDE/LC, para la Contratación de Maquina Calibrador, clasificador electrónico de cítricos por color, diámetro, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Competitividad en Post - Cosecha y Comercialización de Cítricos, Asociación de Productores Agropecuarios las Cataratas de Illapani de la Zonal de Palma Real, del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";

Que, el segundo párrafo del artículo 22º del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, establece textualmente que "Para las Licitaciones Públicas, el Concurso Publico y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección".



Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el numeral 23.1 y 23.3 establece textualmente "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección". Asimismo, en el numeral 23.4 del referido artículo establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a la reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y Suplente";



Que, conforme los lineamientos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado, en los procedimientos de selección de adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario, la misma que obligatoriamente deberá estar integrada por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad y por lo menos uno tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; es por ello que la propuesta alcanzada por la Unidad de Logística y respaldada por la Gerencia de Administración y Finanzas, se encuentra dentro del referido marco normativo, correspondiendo su Designación;





Que, en atención al numeral 74.1), artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, emitiéndose la Resolución de Alcaldía N° 071-2017-A-MDE/LC, modificada por Resolución de Alcaldía N° 080-2017-A-MDE/LC, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, C.P.C. Wilber Latorre Florez; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando a la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de la preparación, conducción y culminación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2017-CS-MDE/LC, para la Contratación de Maquina Calibrador, clasificador electrónico de cítricos por color, diámetro, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Competitividad en Post - Cosecha y Comercialización de Cítricos, Asociación de Productores Agropecuarios las Cataratas de Illapani de la Zonal de Palma Real, del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", conforme al siguiente detalle:

TITULARES:

- ING. AGRON. CESAR AUGUSTO MEJIA AYMA
RESIDENTE PLAN DE NEGOCIOS - PROCOMPITE - PRESIDENTE TITULAR
- C.P.C FREDY VALENZUELA AYALA
UNIDAD DE LOGÍSTICA - INTEGRANTE TITULAR
- ING. MEC. CLIFF RICHARD CAMA MOLLE
JEFE DE DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO - INTEGRANTE TITULAR

SUPLENTES:

- ING. AGRON HEBERT VIZCARRA CHACON
COORDINADOR (E) PROCOMPITE - PRESIDENTE SUPLENTE
- ABOG. ALFREDO VILAR ESCOBAR
UNIDAD DE LOGÍSTICA. - INTEGRANTE SUPLENTE.
- ING. AGRON. WILBERT TELLO PATIÑO
RESIDENTE PLAN DE NEGOCIOS - PROCOMPITE. - INTEGRANTE SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad de Logística el cumplimiento irrestricto de la presente resolución y cumplir sus funciones conforme a la normativa vigente en atención a sus funciones dispuestas en el MOF y ROF de la Municipalidad distrital de Echarati.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Logística, la NOTIFICACION a cada uno de los integrantes del Comité de Selección y la ejecución de las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente Resolución gestionando en su oportunidad la aprobación de los procesos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2017 y sus modificaciones cumpliendo el procedimiento establecido en la ley N° 30225, su Reglamento D. S. N° 350-2015-EF y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y demás dependencias correspondientes de la Municipalidad distrital de Echarati, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia de Administración y Finanzas.
Unidad de Logística (Adjunto expediente con 09 folios).
WLF/faq.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI.

C.P.C. Wilber Latorre Florez
GERENTE MUNICIPAL